

domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito del comercio minorista.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido R.D. 2200/95.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito del comercio minorista.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—El Director General, Arturo González Romero.

## 15347

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.*

La disposición final tercera del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección,

construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable, establece que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicará, con carácter informativo y mediante resolución del órgano directivo competente en materia de Seguridad Industrial, las especificaciones técnicas u homologaciones técnicas europeas, así como las referencias de las normas armonizadas que hayan sido publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (Hoy Diario Oficial de la Unión Europea).

La Comisión Europea ha publicado, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», C 97 de 24 de abril de 2003, las referencias de varias normas armonizadas, lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, dado que de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, anteriormente citado, las instalaciones y sus infraestructuras, los subsistemas y los constituyentes de seguridad de una instalación construidos con arreglo a las mismas gozan de presunción de conformidad con los requisitos esenciales de dicho Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General resuelve disponer la publicación de las normas armonizadas en el ámbito de la Directiva 2000/9/CE relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 596/2002, de 28 de junio publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea hasta la fecha.

Esta publicación debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 596/2002, anteriormente citado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 2003.—El Director General, Arturo González Romero.

## ANEXO

### Normas armonizadas que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad de la directiva de transporte de personas por cable

Código de norma armonizada	Diario Oficial DOCE		Título de la norma armonizada	Adopción por Aenor — Código de norma armonizada
	Número	Fecha		
EN 12385-8: 2002	C-97	2003-4-24	Cables de acero —Seguridad— Parte 8: Remolque y transporte con torón. Cables de transporte para teleféricos.	PNE-EN 12385-8
EN 12385-9: 2002	C-97	2003-4-24	Cables de acero —Seguridad— Parte 9: Cables de arrollamiento bloqueado para teleféricos.	PEN-EN 12385-9

## BANCO DE ESPAÑA

### 15348

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de julio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,1462	dólares USA.
1 euro =	137,26	yenes japoneses.
1 euro =	7,4313	coronas danesas.
1 euro =	0,70620	libras esterlinas.
1 euro =	9,1840	coronas suecas.
1 euro =	1,5484	francos suizos.
1 euro =	87,62	coronas islandesas.
1 euro =	8,2480	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.

1 euro =	0,58754	libras chipriotas.
1 euro =	31,971	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	262,67	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,6518	lats letones.
1 euro =	0,4284	liras maltesas.
1 euro =	4,3797	zlotys polacos.
1 euro =	37,325	leus rumanos.
1 euro =	234,6000	tolares eslovenos.
1 euro =	41,950	coronas eslovacas.
1 euro =	1.650.000	liras turcas.
1 euro =	1,7260	dólares australianos.
1 euro =	1,5876	dólares canadienses.
1 euro =	8,9392	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9440	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0107	dólares de Singapur.
1 euro =	1.350,91	wons surcoreanos.
1 euro =	8,4177	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de julio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.